

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **527**-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **01 OCT. 2018**

VISTOS: El Informe N° 399-2018/GRP-401000/CE-AS N° 62-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018; Informe N° 501-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de setiembre de 2018, del Sub Director de la División de Obras; Memorándum N° 311-2018/GRP-401000-401400 de fecha 27 de setiembre de 2018, del Director Sub Regional de Infraestructura; del Proveído; y, el Informe N° 600-2018/GRP-401000-401100 de fecha 01 de octubre de 2018, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe N° 399-2018/GRP-401000/CE-AS N° 62-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, el Presidente del Comité de Selección del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G I Convocatoria del Servicio en General **"MANTENIMIENTO DE AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC- SULLANA- PIURA"**, informa a la Gerencia Sub Regional que el día 17 de setiembre del presente se otorgó la Buena Pro del proceso de selección antes mencionado, quedando consentido dicho otorgamiento según publicación en el SEACE el día 24 de setiembre de 2018;

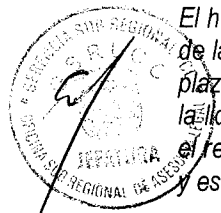


Que, mediante Informe N° 501-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de setiembre de 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la designación de Ingeniero Inspector del servicio **"MANTENIMIENTO DE AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC- SULLANA- PIURA"**; para lo cual propone la designación del Arq. Luis Felipe Camino Romero;



Que, mediante Memorándum N° 311-2018/GRP-401000-401400 de fecha 27 de setiembre de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura, acogiendo la propuesta del Sub Director de la División de Obras solicita a la Gerencia Sub Regional autorización para la designación del Arq. Luis Felipe Camino Romero como **INSPECTOR** en la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DE AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC- SULLANA- PIURA"**;

Que, mediante proveído recaído en el Memorándum N° 312-2018/GRP-401000-401400, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;



Que, el artículo 10 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este"**;

Que, asimismo, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: **"160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor,**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 527-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

01 OCT. 2018

según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...);

Que, a su vez, el artículo 159 del citado reglamento dispone que: **"159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. (...);"**

Que, por lo expuesto y teniendo en consideración que, del Informe del Sub Director de la División de Obras se deduce que, previo a la propuesta de designación del inspector se ha realizado la correspondiente evaluación del perfil del profesional indicado, teniendo en cuenta lo prescrito en la norma vigente; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo designando, a partir de la fecha, al **Arq. Luis Felipe Camino Romero** como **INSPECTOR** en la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DE AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC- SULLANA- PIURA"**, el mismo que deberá realizar sus funciones en virtud a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al **ARQ. LUIS FELIPE CAMINO ROMERO** como **INSPECTOR** en la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DE AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC- SULLANA- PIURA"**, el mismo que deberá realizar sus funciones en virtud a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al profesional designado en el Artículo Primero, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Obras, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Informática y demás órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL